



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

SUJETO OBLIGADO: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

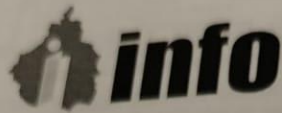
CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL
EXPEDIENTE: INFOCDMX/DT.0187/2022

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023

Acuerdo mediante el cual, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE la remisión del cumplimiento** a la resolución citada al rubro, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

1. **Emisión de la resolución.** - Con fecha de 15 de junio de dos mil veintidós, se emitió la resolución por medio de la cual se ordenó al Sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia.
2. **Notificación de la resolución.** - Con fecha 21 de junio de dos mil veintidós se notificó la resolución enunciada en el punto anterior.
3. **Plazo para cumplimiento de la resolución.** - De conformidad con el artículo 166 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurre del 22 de junio 05 de julio de dos mil veintidós.
4. **Remisión de cumplimiento.** - Con fecha 14 de diciembre de dos mil veintidós y 16 de mayo de dos mil veintitrés, vía Unidad de Correspondencia y vía correo electrónico respectivamente el Sujeto Obligado remitió la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente citado al rubro, anexando al efecto copia simple en electrónico de las siguientes documentales:
 - Oficio OF/PANCDMX/UT/378/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022
 - Captura de pantalla de la página electrónica artículo 121 fracción XIII del ejercicio 2022.
 - Comprobante de procesamiento de carga de la información en el Sistema de Portales de Transparencia artículo 121 fracción XIII de fecha 13 de diciembre de 2022.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

SUJETO OBLIGADO: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE: INFOCDMX/DTL.0187/2022

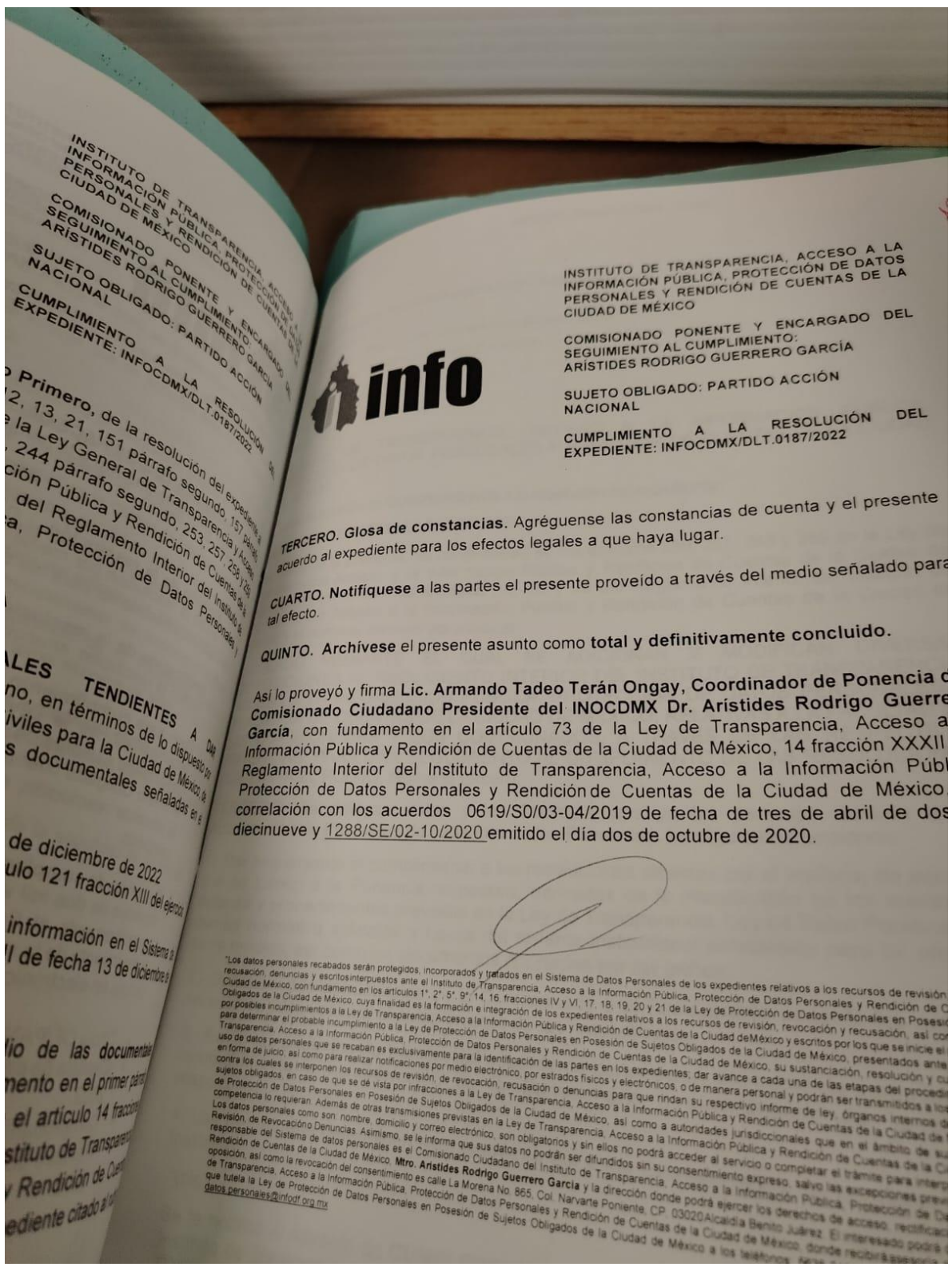
En virtud de lo ordenado en el **Considerando Primero**, de la resolución del expediente número 157, párrafo primero, 167, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4°, 24 fracción XII, 206, 244 párrafo segundo, 253, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracciones XXXI y XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se:

ACUERDA

PRIMERO. ACEPTACIÓN DE DOCUMENTALES TENDIENTES A DAñar el CUMPLIMIENTO. Se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, la aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el **antecedente 4** del presente acuerdo, consistentes en:

- Oficio OF/PANCDMX/UT/378/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022
- Captura de pantalla de la página electrónica artículo 121 fracción XIII del ejercicio 2022.
- Comprobante de procesamiento de carga de la información en el Sistema de Portales de Transparencia artículo 121 fracción XIII de fecha 13 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. SE DA POR CUMPLIDO. Derivado del estudio de las documentales señaladas en el punto anterior de este acuerdo y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la *Ley de Transparencia*, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado a f.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

SUJETO OBLIGADO: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0187/2022



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

SUJETO OBLIGADO: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL
EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0187/2022

Primero, de la resolución del expediente
2, 13, 21, 151 párrafo segundo, 157 párrafo
de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública, 244 párrafo segundo, 253, 257, 258 y 259
del Reglamento Interior del Instituto de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Glosa de constancias. Agréguese las constancias de cuenta y el presente
acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para
tal efecto.

QUINTO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firma Lic. Armando Tadeo Terán Ongay, Coordinador de Ponencia y
Comisionado Ciudadano Presidente del INOCDMX Dr. Arístides Rodrigo Guerrero
García, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII
del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en
correlación con los acuerdos 0619/SO/03-04/2019 de fecha de tres de abril de dos
diecinueve y 1288/SE/02-10/2020 emitido el día dos de octubre de 2020.

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión
recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 9º, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como
para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presentados ante
Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento.
uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes, dar avance a cada una de las etapas del procedimiento
en forma de juicio, así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los
contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de
sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de su
competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer
Revisión, de Revocación Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas
Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación
de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde el interesado podrá
que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría y
datos personales@info.org.mx